

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003984

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 28 JUL. 2021

Visto el Expediente N°1907318 -2021, Documento N°3113322 -2021, Opinión Legal N° 0500-2021-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de Diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 220 DERECHOS, del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "Son derechos del Auxiliar de Educación: a) Percibir oportunamente la remuneración mensual que le corresponde. b) Recibir las asignaciones, incentivos y demás beneficios que correspondan de acuerdo a ley.

Que, con literal f.1 del artículo 3 POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS, de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial, establece que: "Subsidio por luto y sepelio: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Que, mediante el artículo 7 MONTO ÚNICO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO A OTORGARSE A LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS, del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, señala que: "Fijese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Que, Doña: **RODRIGUEZ DE MORALES, ELIZABETH LUCIA**, solicita Subsidio por Luto por el deceso de su Sr. Esposo. **ROOSVELT MORALES ARIZA**, quien falleció el día 23-04-2021, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y el occiso Esposo, según partida de Matrimonio, acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago por Subsidio por Luto, peticionado por la Servidora: **RODRIGUEZ DE MORALES, ELIZABETH LUCIA**, se declara **PROCEDENTE**.

Que, con Informe N° 007-2021.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 40.1 del artículo 40 de la ley 31084 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 le del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión

Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 0137- 2021-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 1632-2021- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

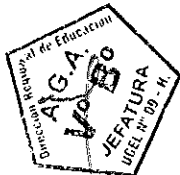
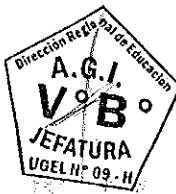
Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO, al Personal que a continuación se detalla:

1.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	:	RODRIGUEZ DE MORALES, ELIZABETH LUCIA
	DNI	:	15652218
	Código modular	:	1015652218
	Cargo	:	AUXILIAR DE EDUCACIÓN - CONTRATADA
	Centro de Trabajo	:	I.E.I 653 – SAN JOSE
	Lugar	:	HUAURA
	Occiso (a)	:	ROOSVELT MORALES ARIZA
	Parentesco con la Occiso	:	CONYUGUE
	Fecha de Fallecimiento	:	23-04-2021
	Informe Técnico	:	N°0137-2021-J-PLAN-AGA-UGEL N° 09-HUAURA
	Monto Único del Subsidio	:	S/. 3,000.00
	Son	:	Tres Mil con 00/100 Soles.



Artículo 2°.- **PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- **AFÉCTESE**, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone "el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021".



Regístrese y Comuníquese



Maria Luisa Saravia Anton

IC. MARIA LUISA SARAVIA ANTON
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA.

